

 CONCEJO <i>Municipal</i>	RESOLUCIÓN N° 79 (4 de septiembre de 2026)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LAS CESANTÍAS, INTERESES A LAS CESANTÍAS, VACACIONES, PRIMA DE SERVICIOS Y BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN, POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN"

El Concejo Municipal en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994 y 617 de 2000, el Decreto Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico de Presupuesto a Nivel Nacional"; el Acuerdo Municipal No. 027 de diciembre de 2017 "Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Sabaneta"; Acuerdo Municipal N° 24 del 21 de Noviembre de 2025 "Por medio del cual se expide el Presupuesto General de Rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Sabaneta, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2026", y

CONSIDERANDO:

1. Que la Señora **PAULA ANDREA FLOPREZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 42.825.082**, solicita liquidación de sus prestaciones sociales por concepto laborado en el Concejo Municipal de Sabaneta como Técnica Operativa, durante la vigencia del 01 de Enero al 31 de Agosto de 2026.
2. Que el Acuerdo Municipal N° 021 de 1987 establece para los servidores del municipio una prima vacacional, equivalente a 28 días de su sueldo o jornal por cada año de servicio.
3. Que se debe efectuar el pago de cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones de conformidad con la Ley 6ta de 1945, Artículo 17, Ley 64 del 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Decreto 2567 de 1946 en concordancia con la Ley 344 de 1996, Decreto 3135 de 1968, Decreto 3148 de 1968, Decreto 3118 de 1968, Decreto 1950 de 1973. Reglamenta los Decretos-Leyes 2400 y 3074 de 1968, Decreto 1948 de 1969, por el cual se reglamenta el Decreto 3135 de 1968, Decreto 1950 de 1973, Ley 41 de 1975, Artículo 3 modifica el Artículo 33 del Decreto 3118 de 1968 (modificado por la Ley 432 de 1998), Decreto 2164 de 1991; reglamenta parcialmente el Decreto 1661 de 1991, Decreto 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978, Ley 71 de 1988, Decreto 1160 de 1989, Decreto 1624 de 1991, Decreto 2164 de 1991.
4. Que de acuerdo con el Decreto 1919 de 2002, se estableció para los servidores públicos una bonificación por recreación, equivalente a 2 días por período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Señora **PAULA ANDREA FLOPREZ PARRA**, la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$15.600.173)** por concepto de liquidación de: Cesantías, Intereses a las Cesantías, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Servicios Y Bonificación

 CONCEJO Municipal	RESOLUCIÓN N° 79 (4 de septiembre de 2026)	Código: FO-CPO-17
		Versión: 4
		Fecha de Aprobación: 15/05/2019
		Página 1 de 2

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el Pago de Cesantías, Intereses a las Cesantías, Vacaciones, Prima de Vacaciones, Prima de Servicios Y Bonificación por Recreación se realizará conforme a la siguiente relación de los valores liquidados sobre la base salarial de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/L (\$15.600.173)** mensuales afectando los rubros presupuestales relacionados en la siguiente tabla:

Artículo	Nombre del Artículo	Valor Inicial
2.1.1.01.02.003-041100	Cesantías ICLD	\$4.140.591
2.1.1.01.02.003-042100	Intereses a las Cesantías ICLD	\$331.247
2.1.1.01.03.001.01.007100	Vacaciones ICLF	\$3.844.905
2.1.1.01.01.001.08.02-005100	Prima de Vacaciones ICLD	\$5.389.077
2.1.1.01.03.001.03-015100	Bonificación por Recreación ICLD	\$384.934
2.1.1.01.01.001.06.003100	Prima de Servicios ICLD	\$1.509.419
TOTAL		\$15.600.173

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

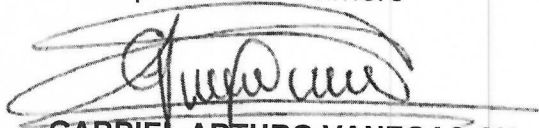
Dada en Sabaneta a los Cuatro (04) días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


DEIFER ALEXANDER MORALES CASTAÑO
 Presidente


WILMAR OQUEDO CARDONA
 Vicepresidente Primero


JULIAN DAVID CEBALLOS MONTOYA
 Vicepresidente Segundo


GABRIEL ARTURO VANEGAS CH.
 Secretario General